

RESOLUCIÓN No. 059-DPE-CGAJ-2023

Sr. Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S) Considerando:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas queactúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que lessean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.(...)";
- **Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

- **Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: "Plan Anual de Contratación PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:
 - 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
 - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan



identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

- Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de "(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación Pública y su reglamento general (...)";
- **Que**, mediante Resolución No. 008-DPE-CGAJ-DAJ-2023 de 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 de la Defensoría del Pueblo;
- **Que**, mediante Acción de Personal No. 1772-2023 de 24 de agosto de 2023, se nombra al Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero (S), misma que rige a partir 28 de agosto de 2023;
- **Que,** mediante memorandos Nros. DPE-DADM-2023-1497-M y Nro. DPE-DADM-2023-1506-M de 06 y 07 de septiembre de 2023 respectivamente, la Mgs. Lizeth Contero, Directora Administrativa, emite el "INFORME JUSTIFICATIVO PARA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023", en el cual se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante lo siguiente:
 - "(...) Con base en las modificaciones PAP 13-2023, de 30 de junio de 2023, 15-2023, de 23 de agosto de 2023, y, 16-2023, de 05 de septiembre de 2023; y en los antecedentes y normativa expuesta, solicito gentilmente a usted, señor Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (..)", quedando autorizado mediante comentario en la Hoja de Ruta del Quipux, por el Coordinador General Administrativa Financiero Subrogante;
- **Que**, el 06 de septiembre de 2023, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-1068-M, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, solicita al



Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en los memorandos Nros. DPE-DADM-2023-1497-M y Nro. DPE-DADM-2023-1506-M de 06 y 07 de septiembre de 2023, que contiene el Informe Justificativo para Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, suscrito por la Directora Administrativa y el cuadro de reforma PAC adjunto.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2023, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativas de la Defensoría del Pueblo, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días de septiembre de 2023.

Dr. Pablo an Ping Chang Ibarra COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)